



OFICINA DE REGISTRO DEL PLENO  
ENTRADA / REGISTRO  
Fecha: 14/02/2017 Hora: 12:30  
Nº Anotación: 2017/8000262  
Dest: PP SECRETARIA GRAL PLENO

pleno

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



Asunto: Modificación parcial de la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 1.a.3 de la resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, se remite para su tramitación el proyecto definitivo de modificación parcial de la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, junto con el expediente.

Madrid, a 14 de febrero de 2017  
LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL SECRETARIO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO Y RELACIONES CON EL PLENO

María Pilar Aguilar Almansa  
*Firmado electrónicamente*

Calle Montalbán 1, 6ª planta  
28014 Madrid  
T: +34 915 881 794  
[cgobernordendia@madrid.es](mailto:cgobernordendia@madrid.es)

Firmado electrónicamente por: MARIA PILAR AGUILAR ALMANSA  
Cargo: DIRECTORA GENERAL  
Fecha: 14-02-2017 11:35:05



ACUERDO DE 12 ENE. 2017 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO INICIAL DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS, ESPACIOS URBANOS, ASÍ COMO EDIFICIOS Y MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DE LA NUMERACIÓN DE FINCAS Y EDIFICIOS.

Con fecha 24 de abril de 2013 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios.

El 26 de diciembre de 2007, el Congreso de los Diputados aprobó la Ley 52/2007 por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 52/2007, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2016, aprobó la creación del Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid.

Para el cumplimiento de esa finalidad, el Comisionado llevará a cabo, entre otras funciones, la elaboración un Plan de Modificación del Callejero del Ayuntamiento de Madrid, así como la formulación de las propuestas de modificación que estime necesarias en la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, de 24 de abril de 2013, para facilitar la modificación del callejero municipal por razones de memoria histórica.

El Proyecto de modificación parcial de la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios responde a la necesidad de hacer coherentes y funcionales los procedimientos que se determinan en dicha norma municipal con los principios y finalidades recogidos en la Ley 52/2007 y en el Acuerdo Plenario, de 27 de abril de 2016.

El órgano competente para aprobar el proyecto inicial de la ordenanza es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.a y 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de

**12 ENE. 2017**

**ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto inicial de modificación parcial de la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, en los términos que figuran en el anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Someter de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dicho proyecto al trámite de alegaciones durante el plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid"

TERCERO.- Si no se presentan alegaciones, el proyecto inicial de modificación parcial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno para su tramitación conforme al artículo 48.3.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y al Reglamento Orgánico del Pleno de 31 de mayo de 2004.

En Madrid a, **12 ENE. 2017**

**LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES,  
P.S. LA ALCALDESA,**

(Decreto de la Alcaldesa de 20 de octubre de 2016)

**Manuela Carmen Castrillo**

**Cumplase,  
LA ALCALDESA.**

**Manuela Carmena Castrillo**

**APROBADO**

en reunión de **12 ENE. 2017**

**LA SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Rita Mestre Fernández**



## ANEXO

### **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS, ESPACIOS URBANOS, ASÍ COMO DE EDIFICIOS Y MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DE LA NUMERACIÓN DE FINCAS Y EDIFICIOS.**

- **Disposición Adicional Única.- Procedimiento para la asignación y modificación de nombre a vías, espacios urbanos, edificios y monumentos de titularidad municipal, en aplicación de lo establecido en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.**

1.- En los supuestos de asignación y modificación de nombres a vías, espacios urbanos, edificios y monumentos de titularidad municipal en aplicación de lo establecido en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, el procedimiento se iniciará por la Tercera Tenencia de Alcaldía, a propuesta del Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid, haciendo expresar expresamente tal circunstancia.

2.- La Tercera Tenencia de Alcaldía dará cuenta al Pleno de la propuesta recibida por el Comisionado. A continuación, dará traslado del expediente a los Concejales-Presidentes de las Juntas de Distrito afectadas, o al titular del Área de Gobierno al que esté adscrito el edificio o monumento para que en el plazo de 15 días formulen las observaciones que estimen procedentes.

3.- En el caso de que se formulen observaciones, la Tercera Tenencia de Alcaldía dará traslado de las mismas al Comisionado de la Memoria Histórica, que emitirá informe en el que se hagan constar, en su caso, las modificaciones introducidas.

4.- Deberá incorporarse al expediente la documentación relacionada en los artículos 4 y 5, en función de si se trata de una vía o espacio público, o un edificio o monumento de titularidad municipal.

5.- El expediente se remitirá por la Tercera Tenencia de Alcaldía al Pleno, que podrá acordar la correspondiente iniciativa para cambiar la denominación de las vías, espacios urbanos, edificios y monumentos de titularidad municipal. Adoptado, en su caso, el Acuerdo plenario, la



Tercera Tenencia de Alcaldía lo remitirá a la Junta de Gobierno para la aprobación definitiva de la denominación propuesta.

- **Disposición Final Primera.**

1.- Las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Única dejarán de producir efectos cuando se complete la implantación del Plan de Modificación del Callejero del Ayuntamiento de Madrid a que se refiere el artículo 4 del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 27 de abril de 2016, por el que se crea el Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid y se regula su composición y funcionamiento.

2.- La Tercera Tenencia de la Alcaldía dará cuenta al Pleno de la completa implantación del Plan de Modificación del Callejero, en los términos establecidos en el artículo 5 del Acuerdo plenario a que se refiere el apartado anterior.

- **Disposición Final Segunda. Publicación, entrada en vigor y comunicación.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3 e) y f) de la Ley 22/2006, de 6 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid".
- b) La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



**Aprobación del proyecto definitivo de modificación parcial de la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 12 de enero de 2017 se aprobó el proyecto inicial, y su conversión en definitivo en el supuesto de que no se presentaran alegaciones durante el período de información pública, de modificación parcial de la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, y se acordó la apertura de un período de información pública por el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante el cual los interesados podían examinar el expediente y presentar alegaciones.

En la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno no se ha recibido ninguna alegación al proyecto inicial de modificación parcial de la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios durante el periodo de información pública y, consultados los datos de la aplicación informática del Registro General del Ayuntamiento de Madrid a través de la Intranet Municipal (AYRE), no hay constancia de que se haya presentado en las oficinas de registro municipales ningún escrito de alegación durante este periodo de información pública.

La resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento establece en su artículo 1.a.3, que "de no recibirse alegaciones, el Secretario de la Junta de Gobierno certificará esta circunstancia y el proyecto inicial se convertirá en definitivo".

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, atribuye al titular de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno la preparación del certificado acreditativo de la no presentación de alegaciones en la tramitación de los proyectos iniciales de normas cuya aprobación corresponde al Pleno.



Por todo ello, se propone a la Secretaria de la Junta de Gobierno la expedición de la siguiente certificación:

"Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión celebrada el 12 de enero de 2017 aprobó el proyecto inicial, y su conversión en definitivo en el supuesto de que no se presentaran alegaciones durante el período de información pública, de modificación parcial de la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios.

Que, asimismo, acordó la apertura de un periodo de información pública desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y hasta el 13 de febrero de 2017, durante el cual los interesados podían examinar el expediente y presentar alegaciones.

Que no hay constancia de que se haya recibido en la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno ni en las oficinas de los registros del Ayuntamiento de Madrid ninguna alegación al citado proyecto durante el periodo de información pública."

Madrid, a 14 de febrero de 2017  
LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL SECRETARIO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO Y RELACIONES CON EL PLENO

María Pilar Aguilar Almansa  
*Firmado electrónicamente*



JGCM 13/2017

**RITA MAESTRE FERNÁNDEZ**

*Secretaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid*

**Certifico:**

Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión celebrada el 12 de enero de 2017 aprobó el proyecto inicial, y su conversión en definitivo en el supuesto de que no se presentaran alegaciones durante el período de información pública, de modificación parcial de la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios.



Que, asimismo, la Junta de Gobierno acordó la apertura de un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podían examinar el expediente y presentar alegaciones.

Que no hay constancia de que se haya recibido en la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno ni en las oficinas de los registros del Ayuntamiento de Madrid ninguna alegación al citado proyecto durante el periodo de información pública.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Madrid a 14 de febrero de 2017.

